

SECRETO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

LEY Nº 18.493

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. A.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		

MODIFICA LA PLANTA DE LA FUERZA AEREA DE CHILE,
 EN LA FORMA QUE INDICA.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha
 dado su aprobación al siguiente

REFRENDACION

IMP. POR \$

IMPUTAC. ...

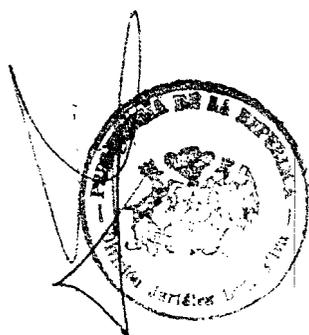
ANOT. POR \$

IMPUTAC. ...

DEDUC. DTO. ...

PROYECTO DE LEY

PREDAE - 1979



SECRETO

Artículo 1º.- Transfórmense, transitoriamente, en plazas de Capitanes de Bandada Técnicos, 64 plazas de la actual planta refundida de Tenientes, Subtenientes y Alféreces del Escalafón de Oficiales Técnicos de la Fuerza Aérea de Chile, contempladas en el artículo 5º, letra A.- OFICIALES DE LINEA-Oficiales Técnicos, del decreto (S) N° 501, de 1977, de la Subsecretaría de Guerra, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Plantas del Personal de las Fuerzas Armadas.

Las plazas transformadas volverán a incrementar, en forma automática y por el solo ministerio de la ley, las plazas de la planta refundida indicada en el inciso anterior, a medida que se vayan produciendo vacantes en los grados de Capitán de Bandada en el Escalafón de Oficiales Técnicos.

Artículo 2º.- Sustitúyense en el artículo 5º, letra B.- OFICIALES DE LOS SERVICIOS Oficiales de Justicia, del texto legal individualizado en el artículo anterior, los guarismos "3" y "12", que figuran al lado de las expresiones "Comandantes de Grupo de Justicia" y "Comandantes de Escuadrilla y Capitanes de Bandada de Justicia", por "5" y "10", respectivamente.

Artículo 3º.- Auméntanse, transitoriamente, en tres, las plazas de Comandantes de Escuadrilla del Escalafón de OFICIALES DE LINEA Oficiales Ingenieros, de la Fuerza Aérea, contempladas en la disposición legal señalada en el artículo 1º. Estas nuevas plazas desaparecerán en forma automática a medida que se presenten vacantes en este grado, por cualquier causa, con posterioridad al 3 de julio de 1986.

Artículo 4º.- El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley será financiado con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Aviación.

Artículo 5º.- Lo dispuesto en esta ley regirá a contar del 1º de enero de 1986.

- Fdo.) JOSE T. MERINO CASTRO, ALMIRANTE, COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- Fdo.) FERNANDO MATTHEI AUBEL, GENERAL DEL AIRE, COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- Fdo.) RODOLFO STANGE OELCKERS, GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- Fdo.) JULIO CANESSA ROBERT, TENIENTE GENERAL DEL EJERCITO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial de circulación restringida, e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

SANTIAGO, 13 de enero de 1986.

- Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, GENERAL DEL EJERCITO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
- Fdo.) PATRICIO CARVAJAL PRADO, VICEALMIRANTE, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


CARLOS INFANTE ARANEDA
Coronel de Aviación (A)
Subsecretario de Aviación